

RESOLUCIÓN N° 218 DEL 29 DE JULIO DE 2022

“Por la cual se efectúa un encargo en un empleo en vacancia definitiva”

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL DISTRITAL

En uso de las facultades legales y en especial las delegadas por el Decreto 101 de 2004 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 130 de 2022 fue aceptada la renuncia presentada por la funcionaria Luz Nelly Peñalosa Molina, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.707.552, al empleo Auxiliar Administrativo 407-20 a partir del 1 de julio de 2022.

Que por necesidades del servicio se hace necesario proveer el empleo Auxiliar Administrativo 407-20 de la planta de cargos de la entidad mientras se provee de manera definitiva, para lo cual se acude a la figura de encargo conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, que define el encargo como un derecho para los servidores de carrera administrativa, siempre que acrediten la totalidad de los requisitos allí definidos, como son:

- a) Acreditar los requisitos exigidos para el ejercicio del empleo a proveer transitoriamente;
- b) Poseer las aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo que se va a proveer;
- c) No tener sanción disciplinaria en el último año;
- d) Que su última evaluación del desempeño laboral sea sobresaliente o en su defecto, satisfactoria;
- e) El encargo debe recaer en el empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior al que se pretende proveer en la planta de personal de la entidad.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015 establece que *“Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.”*

Que el párrafo 2 del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 establece que *“Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nominador o en quien este haya delegado, informará la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que esta indique.”*

Que la entidad reportó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, en el aplicativo dispuesto para tal fin, la existencia de la vacante del empleo Auxiliar Administrativo 407-20, el cual quedó registrado con el N° 187373.

Continuación de la Resolución No. 218 del 29 DE JULIO DE 2022 "Por la cual se efectúa un encargo en un empleo en vacancia definitiva"

Que el criterio unificado de la CNSC del 13 de agosto de 2019 sobre las figuras de provisión de empleos públicos mediante encargo y comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de periodo, cita:

"La Unidad de Personal o quien haga sus veces, con el fin de garantizar el reconocimiento del derecho preferencial de encargo, deberá revisar e identificar frente a la totalidad de la planta de empleos de la entidad, sin distinción por dependencia y ubicación geográfica, el servidor de carrera que desempeña el empleo inmediatamente inferior a aquel que será provisto transitoriamente y que acredite los requisitos definidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004¹

En tal orden, para el otorgamiento del derecho de encargo se debe verificar inicialmente el empleo inmediatamente inferior, con el fin de establecer si existe un titular de carrera que acredite todas las condiciones y requisitos definidos por la norma. Así y en ausencia de servidor con calificación "Sobresaliente" en su última evaluación del desempeño laboral, el encargo recaerá en el servidor que en el mismo nivel jerárquico cumpla con los demás requisitos y cuente con calificación "Satisfactoria", procedimiento que deberá realizarse sucesivamente descendiendo en la planta de personal de la entidad.

De no existir servidor de carrera que reúna los requisitos, se podrán tener en cuenta los servidores que acaban de superar el periodo de prueba que, cumpliendo con los demás requisitos para el encargo, hayan obtenido una calificación "Sobresaliente" en la evaluación de dicho periodo de prueba o, en su defecto, una calificación "Satisfactoria".

Al respecto, se precisa que es posible que un funcionario pueda ser encargado en un empleo, pese a estar gozando actualmente de otro encargo, pero para ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, se ha de entender como referente que el empleo inmediatamente inferior, a que alude la norma, para el otorgamiento del nuevo encargo es necesariamente el cargo del cual es titular de derechos de carrera administrativa, y no del que está ocupando en ese momento en encargo."

Que en cumplimiento de la normatividad vigente y con el fin de proveer la vacante definitiva del cargo Auxiliar Administrativo 407-20, se procedió a revisar las hojas de vida de los servidores públicos de carrera administrativa de la entidad que cumplen los requisitos para el empleo.

Que según lo establecido en la Resolución 233 de 2021 los requisitos del empleo corresponden a Diploma de bachiller y doce (12) meses de experiencia laboral.

Que el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital realizó el proceso de revisión de cumplimiento de requisitos para la provisión transitoria del empleo en mención, del cual se obtuvo el siguiente resultado:

¹ Modificada por la Ley 1960 de 2019

Continuación de la Resolución No. 218 del 29 DE JULIO DE 2022 "Por la cual se efectúa un encargo en un empleo en vacancia definitiva"

FUNCIONARIO	CARGO TITULAR	REQUISITOS MÍNIMOS DEL CARGO			ULTIMA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO	SANCIÓN DISCIPLINARIA EN EL ÚLTIMO AÑO
		Estudio	Experiencia	Cumple		
Patarroyo Ucross Sandra Milena	Secretario 440-19	Si	Si	Si	100,00	No
Rodríguez Rodríguez Yolanda	Secretario 440-19	Si	Si	Si	100,00	No
Martínez Arenas Bibiana	Secretario 440-19	Si	Si	Si	100,00	No
Blanco Gómez María José	Auxiliar Administrativo 407-19	Si	Si	Si	100,00	No
Ramírez Sánchez Carlos Humberto	Auxiliar Administrativo 407-16	Si	Si	Si	83,72	No
Ruiz Bernal Diva Yiseth	Auxiliar Administrativo 407-16	Si	Si	Si	100,00	No
Medina Arguello Yonny Ramces	Conductor 480-13	Si	Si	Si	99,50	No
Vargas Becerra Pedro Bernardo	Conductor 480-13	Si	Si	Si	99,50	No
Bohórquez Alfonso Pedro Teódulo	Operario 487- 13	Si	Si	Si	95,61	No

Que en la revisión de cumplimiento de requisitos para la provisión transitoria del empleo en mención se realizaron las siguientes observaciones:

- La funcionaria Sandra Milena Patarroyo Ucrós está en periodo de prueba en el empleo Profesional Especializado 222 - 21 desde el 24 de mayo de 2022.
- La funcionaria Yolanda Rodríguez Rodríguez está en periodo de prueba en el empleo Profesional Universitario 219-01 desde el 18 de enero de 2022
- El funcionario Pedro Bohórquez se encuentra en periodo de prueba en el empleo Auxiliar Administrativo 407-19 desde el 13 de enero de 2022.
- La última evaluación de desempeño definitiva del funcionario Pedro Bohórquez corresponde al periodo 2020-2021

Que mediante correo electrónico del 7 de julio de 2022 se remitió a los funcionarios de la entidad el resultado de la verificación de requisitos para encargo del empleo Auxiliar Administrativo 407-20 ubicado

Continuación de la Resolución No. 218 del 29 DE JULIO DE 2022 "Por la cual se efectúa un encargo en un empleo en vacancia definitiva"

en la Subdirección de Gestión Corporativa, con el fin de que a más tardar al finalizar la jornada laboral del lunes 11 de julio de 2022 enviaran observaciones y que los funcionarios de carrera administrativa que acreditaran requisitos manifestaran su interés en desempeñar el empleo.

Que el 8 de julio de 2022 la funcionaria María José Blanco Gómez manifestó interés en desempeñar el empleo Auxiliar Administrativo 407-20 mediante encargo.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante concepto 318801 de 2021 señaló que:

"En este orden de ideas, debe concluirse que la aplicación de pruebas de conocimientos básicos esenciales por parte de las entidades, para efectuar encargos en empleos de carrera, sólo resulta procedente cuando existe pluralidad de empleados de carrera con iguales derechos, que cumplen con los requisitos para ser encargados, de conformidad con la ley".

Que teniendo en cuenta que solo una funcionaria manifestó interés en desempeñar mediante encargo el empleo Auxiliar Administrativo 407-20 no se hace necesario aplicar las pruebas establecidas en el E-GTH-IN-001. Instructivo para la Provisión Transitoria de Empleos de Carrera Administrativa a Través de Encargo V1.0.

Que el 28 de julio de 2022, el Subdirector de Gestión Corporativa certificó que la funcionaria María José Blanco Gómez cumple con las aptitudes y habilidades del empleo Auxiliar Administrativo 407-20.

Que por lo anterior se hace necesario encargar a la servidora pública María José Blanco Gómez identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.791.473, en el empleo Auxiliar Administrativo 407-20 mientras se provee de manera definitiva.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- Encargar en el empleo Auxiliar Administrativo 407-20 de la planta de cargos de la entidad a la servidora pública **MARÍA JOSÉ BLANCO GÓMEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.791.473, titular del empleo Secretario 440-19, con una asignación básica mensual de DOS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$ 2.606.554), mientras se provee de manera definitiva.

ARTÍCULO 2º- El gasto que ocasione el cumplimiento de la presente resolución se hará con cargo de las Disponibilidades Presupuestales No. 92 y 93 de 2022, expedidas por el Responsable de Presupuesto del Departamento.

Continuación de la Resolución No. 218 del 29 DE JULIO DE 2022 "Por la cual se efectúa un encargo en un empleo en vacancia definitiva"

ARTÍCULO 3°- Comunicar el presente acto administrativo a la funcionaria María José Blanco Gómez y a la Subdirección de Gestión Corporativa para lo de su competencia.

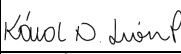



ARTÍCULO 4°- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., con fecha 29 DE JULIO DE 2022



NIDIA ROCÍO VARGAS
Directora

SERVIDOR PÚBLICO	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
Elaboró / Actualizó	Károl Nerieth León Prieto – Profesional Especializado SDGC	
Revisó:	Alba Ligia Méndez Matamoros – Profesional Especializado DIR	
Aprobó	Fabián Ricardo Romero Suárez – Subdirector de Gestión Corporativa	
	Maria Teresa Rodriguez Leal – Subdirectora Jurídica	 Maria Teresa Rodriguez Leal.

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Directora del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (DASCD).

Signature: 
SS (Jul 29, 2022 18:04 CDT)

Email: ssolorzano@serviciocivil.gov.co












Encargo María José Blanco

Final Audit Report

2022-07-29


Created:	2022-07-28
By:	Jessica Rodríguez Moreno (jrodriguez@serviciocivil.gov.co)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAApBijwzpmDqeNcGIWHuBi5GmxE5rVrKR

"Encargo María José Blanco" History


-  Document created by Jessica Rodríguez Moreno (jrodriguez@serviciocivil.gov.co)
2022-07-28 - 1:42:40 PM GMT
-  Document emailed to kleon@serviciocivil.gov.co for signature
2022-07-28 - 1:45:19 PM GMT
-  Email viewed by kleon@serviciocivil.gov.co
2022-07-28 - 1:46:38 PM GMT
-  Signer kleon@serviciocivil.gov.co entered name at signing as Károl Nerieth León Prieto
2022-07-28 - 1:47:01 PM GMT
-  Document e-signed by Károl Nerieth León Prieto (kleon@serviciocivil.gov.co)
Signature Date: 2022-07-28 - 1:47:02 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to Fabian Ricardo Romero Suárez (fromero@serviciocivil.gov.co) for signature
2022-07-28 - 1:47:04 PM GMT
-  Email viewed by Fabian Ricardo Romero Suárez (fromero@serviciocivil.gov.co)
2022-07-28 - 1:47:27 PM GMT
-  Document e-signed by Fabian Ricardo Romero Suárez (fromero@serviciocivil.gov.co)
Signature Date: 2022-07-28 - 1:47:37 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to María Teresa Rodríguez Leal (mrodriguez@serviciocivil.gov.co) for signature
2022-07-28 - 1:47:39 PM GMT
-  Email viewed by María Teresa Rodríguez Leal (mrodriguez@serviciocivil.gov.co)
2022-07-28 - 4:14:18 PM GMT
-  Document e-signed by María Teresa Rodríguez Leal (mrodriguez@serviciocivil.gov.co)
Signature Date: 2022-07-28 - 4:32:40 PM GMT - Time Source: server

 Document emailed to almendez@serviciocivil.gov.co for signature

2022-07-28 - 4:32:41 PM GMT

 Email viewed by almendez@serviciocivil.gov.co


2022-07-28 - 7:10:45 PM GMT

 Signer almendez@serviciocivil.gov.co entered name at signing as ALBA LIGIA MENDEZ MATAMOROS

2022-07-28 - 7:32:34 PM GMT

 Document e-signed by ALBA LIGIA MENDEZ MATAMOROS (almendez@serviciocivil.gov.co)

Signature Date: 2022-07-28 - 7:32:35 PM GMT - Time Source: server

 Document emailed to Nidia Rocio Vargas (nidia.vargas@serviciocivil.gov.co) for signature


2022-07-28 - 7:32:38 PM GMT

 Email viewed by Nidia Rocio Vargas (nidia.vargas@serviciocivil.gov.co)


2022-07-28 - 7:32:42 PM GMT

 Document e-signed by Nidia Rocio Vargas (nidia.vargas@serviciocivil.gov.co)


Signature Date: 2022-07-29 - 10:49:31 PM GMT - Time Source: server

 Document emailed to Sonia Astrid Solorzano Obando (ssolorzano@serviciocivil.gov.co) for signature


2022-07-29 - 10:49:33 PM GMT

 Email viewed by Sonia Astrid Solorzano Obando (ssolorzano@serviciocivil.gov.co)

2022-07-29 - 10:51:37 PM GMT

 Signer Sonia Astrid Solorzano Obando (ssolorzano@serviciocivil.gov.co) entered name at signing as SS

2022-07-29 - 11:04:21 PM GMT

 Document e-signed by SS (ssolorzano@serviciocivil.gov.co)

Signature Date: 2022-07-29 - 11:04:22 PM GMT - Time Source: server

 Agreement completed.

2022-07-29 - 11:04:22 PM GMT